



Tipo Norma	:Decreto 617
Fecha Publicación	:09-02-1988
Fecha Promulgación	:03-12-1987
Organismo	:MINISTERIO DE BIENES NACIONALES; SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES
Título	:DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL PARQUE NACIONAL CERRO NIELOL Y CREA MONUMENTO NATURAL EN LA IX REGION DE LA ARAUCANIA
Tipo Versión	:Unica De : 09-02-1988
Inicio Vigencia	:09-02-1988
Id Norma	:142275
URL	:http://www.leychile.cl/N?i=142275&f=1988-02-09&p=

DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL PARQUE NACIONAL "CERRO NIELOL" Y CREA MONUMENTO NATURAL EN LA IX REGION DE LA ARAUCANIA

Núm. 617.- Santiago, 03 de Diciembre de 1987.- Vistos estos antecedentes, lo solicitado por el Ministerio de Agricultura, en oficio No. 573, del 06 de Noviembre de 1986; lo informado por la Corporación Nacional Forestal, por el Asesor Ecológico de esta Secretaría de Estado, por el Departamento Jurídico y por la División de Bienes Nacionales, en oficios adjuntos;

Considerando:

Que, mediante DS N°s. 504 y 1.510, de 1939 y 1948, respectivamente, ambos del Ministerio de Tierras y Colonización, se creó en la ciudad de Temuco el Parque Nacional "Cerro Nielol", con una superficie de 89,5 Hás.; Que, debido a su reducida superficie, al tipo y características de los recursos naturales allí existentes, dicha área se ajusta más al concepto de Monumento Natural que al asignado; y, Teniendo presente, lo dispuesto en el DS No. 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores que ordenó cumplir, como Ley de la República, la Convención para la Protección de la Flora, Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América, suscrito en la ciudad de Washington el 12 de Octubre de 1940; y, en el DL No. 1.939, de 1977,

Decreto:

1°.- Desaféctase de su condición de tal, al Parque Nacional "Cerro Nielol", situado en la ciudad de Temuco y que más adelante se individualiza.
2°.- Créase el Monumento Natural "Cerro Nielol", situado en la ciudad y comunal de Temuco, provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía; que tiene una superficie total de 89,5 Hás. (ochenta y nueve hectáreas cincuenta áreas), individualizado en el plano No. IX-2-8508 C.U. como Sectores N°s. 1, 2 y 3, cuyas cabidas y deslindes particulares son: Sector No. 1 - Superficie = 70,5 Hás.: Norte: Sucesión Poblete, Rol No. 3201-8; Congregación "Monjas de la Providencia" Rol No. 3201-9; Sector No. 3 del Monumento Natural "Cerro Nielol"; y, Congregación "Monjas de la Providencia", Rol No. 3201-9; Este: Congregación "Monjas de la Providencia"; y, sector "Gruta"; Sur: Canal "Gibbs", que lo separa de Población "Villa Olímpica" y, sendero de por medio, del Club Deportivo "Gimnástico", Liceo Comercial "A" No. 26 y terrenos de Bienes Nacionales; Terrenos del Servicio Nacional de Obras Sanitarias, en línea quebrada de 5 trazos; canal "Gibbs", que lo separa de Liceo "A" No. 28, piscina "DIGEDER"; Canal "Gibbs", que lo separa del Liceo "A" No. 28; bajada (calle Patricio Lynch); y, Liceo Industrial "B" No. 22; y, Oeste: Cementerio General de Temuco; Sucesión Dreves, Rol No. 3201-13; Sucesión Fuentealba, Roles N°s. 3201-14 y 12; Manuel Calpumán, Rol No. 3201-15; y, Quinta "Elvira" de la Sucesión Escobar, Rol No. 3201-16. Se deja expresa constancia que, en este Sector se ha excluido la propiedad de la Sociedad "Amigos del Arbol" que tiene una superficie de 5,0 Hás. Sector No. 2 - Superficie = 8,4 Hás.: Norte: Congregación "Monjas de la Providencia"; y, colono Sr. Medina; Este: Canal "Gibbs", que lo separa de la Población "Alborada" - sector "Pueblo Nuevo"; Sur: Canal "Gibbs", que lo separa de DIGEDER, Campos de Deportes "Nielol", sendero de por medio y Oeste: Propiedad de Alejandro Sepúlveda; y, Congregación "Monjas de la Providencia", Rol No. 3201-9. Sector No. 3 - Superficie = 10,6 Hás.: Norte: Congregación "Monjas de la Providencia", Rol No. 3201-9; Este: Radio "Extasis"; y, Congregación "Monjas de la Providencia", Rol No. 3201-9 Sur: Sector No. 1 del Monumento Natural "Cerro Nielol" Oeste: Congregación "Monjas de la Providencia", Rol No. 3201-9.



3°.- El Monumento Natural "Cerro Ñielol", quedará bajo la tuición y administración de la Corporación Nacional Forestal.

4°.- Apruébase el Plano No. IX-2-8508 C.U. que individualiza el Monumento Natural "Cerro Ñielol", una de cuyas copias quedará archivada en la Corporación Nacional Forestal.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacional, tómesese razón, comuníquese y publíquese en el " Diario Oficial.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Jorge Veloso Bastías, General Inspector de Carabineros, Ministro de Bienes Nacionales.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Jorge Calderón Figueroa, Subsecretario de Bienes Nacionales.